



RESOLUCION 1838

16

Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES, 28 JUL 1986

VISTO diversas presentaciones efectuadas por la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGROPECUARIA, la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO y la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA, en las que se tramitan la clasificación que por ubicación les corresponde a establecimientos de sus jurisdicciones, conforme a las disposiciones contenidas en el Estatuto del Docente y su reglamentación, y

CONSIDERANDO:

Que dicha bonificación debe determinarse de conformidad con las escalas establecidas por el artículo 43 del mencionado Estatuto.

Que de acuerdo con lo aconsejado por la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGROPECUARIA, la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO y la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA, por las características especiales que reúnen estos establecimientos educacionales, corresponde determinar su ubicación como muy desfavorable.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Clasificar a los establecimientos de enseñanza cuyo detalle obra en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, como de ubicación muy desfavorable con el OCHENTA POR CIENTO (80%) de bonificación, Artículo 7º, apartado III, inciso d) y Artículo 43 del Estatuto del Docente y su reglamentación.

ARTICULO 2º.- Extender los beneficios de la presente resolución a los instituto dependientes de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA, cuyo detalle obra en el A-

*[Handwritten signatures and initials, including 'C. M. A. D. T.' and 'C. M. A. D. T. 2']*



## Ministerio de Educación y Justicia

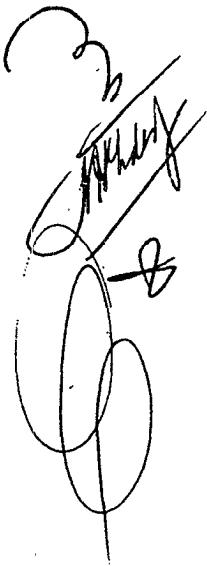
mexo II que forma parte integrante de la presente resolución, en lo referente a la contribución que realiza el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA para el personal docente de nivel medio y terciario de la enseñanza y de acuerdo con los porcentajes determinados para estos establecimientos, conforme las normas legales en vigencia.

ARTICULO 3º.- La bonificación que se establece por la presente resolución se liquidará a partir del mes siguiente a la fecha de la misma.

ARTICULO 4º.- Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS de este Ministerio para que proceda a la liquidación y pago del gasto con imputación a las partidas respectivas.

ARTICULO 5º.- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

  
DR. JULIO RAUL RAJNERI  
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA





*Ministerio de Educación y Justicia*

18

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEL TERRITORIO NACIONAL DE  
LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGROPECUARIA

Centro de Educación Agrícola de Tolhuin

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO

CENT n° 11 "Ciudad de Ushuaia" - Ushuaia

CENS n° 15 de Ushuaia

CENS n° 18 de Río Grande



ANEXO II DE LA RESOLUCION N° 1838

Ministerio de Educación y Justicia



ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEL TERRITORIO NACIONAL DE  
LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

Instituto "Nuestra Señora de la Candelaria" - Río Grande

Instituto "Don Bosco" - Río Grande

2  
JMP  
L